www.pamplona.es

**EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA** 



Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2024/16

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL FOMENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS SOSTENIBLES 2025

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

#### **A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección
	Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea,
	Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

#### B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

#### 1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a establecimientos para impulsar un cambio del modelo de consumo energético; y a empresas de turismo activo y cultural, para minimizar al máximo la contaminación acústica que se genera en la calle por la actividad de visitas guiadas.

En concreto, se establecen dos líneas de actuación:

- A) La sustitución de equipamiento con una antigüedad superior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.
- B) Compra de equipos inalámbricos para la realización de visitas guiadas.

#### 2. Finalidad de la convocatoria:

Reducir el consumo eléctrico en establecimientos de hostelería y la reducción del ruido provocado por las actividades de visitas guiadas; y aliviar la carga económica que la adecuación a los estándares de sostenibilidad de la ciudad de Pamplona en materia de transición energética y adaptación al cambio climático para el horizonte 2030, suponen para el sector turístico. Asimismo, se pretende reducir la presión del turismo en la ciudad, incrementar la competitividad de las empresas turísticas reduciendo su huella de carbono y los costes energéticos.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:



## **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

Esta subvención será concedida a personas autónomas o una empresas PYMES que la soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado D de la presente convocatoria, y se destinará a cubrir gastos relacionados con la sustitución de equipamiento con una antigüedad superior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.

Se deberá declarar la antigüedad de los electrodomésticos sustituidos.

En el caso de que se trate de electrodomésticos industriales/profesionales sin etiquetado energético

deberá aportarse información sobre consumo energético por ciclo de trabajo, consumo de agua u otr relevante; aportando documentación específica del fabricante.
Así mismo, esta convocatoria cubre los gastos por la compra de equipos inalámbricos para la realizació de visitas guiadas.
Los gastos deberán estar realizados dentro del periodo establecido, es decir del 1 de enero al 31 d octubre de 2025, y pagados en el momento de la solicitud. Se deberá presentar la correspondient factura y justificante de pago.
4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:  ☑ SÍ ☐ NO
Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan lo requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestari para abordar la solicitud.
Los expedientes serán tramitados por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica en registro telemático habilitado al efecto. La solicitud deberá realizarse adjuntando las facturas y la correspondientes justificaciones de los gastos ya realizados y pagados.
De esta manera, una vez que se compruebe que la entidad solicitante cumple los requisitos y los gasto presentados corresponden a conceptos descritos en el punto 3 de la convocatoria; y una vez finalizado e plazo de presentación de solicitud, se resolverá la concesión de la ayuda y se iniciará la resolución de concesión y pago de la subvención.
C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZAD DE LA SUBVENCIÓN:
1. Cuantía total máxima convocada: 50.000 €
No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.
<b>2. Partida presupuestaria:</b> 90/43200/770000
<b>3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:</b> La subvención será de 70% del gasto justificado y hasta un máximo de 3.000 € (impuestos incluidos), por cada establecimier por el que se solicite subvención y que reúna las condiciones establecidas en el punto D.1 de la preser convocatoria.
4. Convocatoria plurianual: SÍ NO
En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual
se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. <b>5. Anualidades:</b>
or Anadisadosi
Anualidad corriente: 50 000 € 28 anualidad ( ) € 48 anualidad ( ) €
Anualidad corriente: $50.000 \in 2^a$ anualidad ( ) $\in 4^a$ anualidad ( ) $\in 1^a$ anualidad ( ) $\in 3^a$ anualidad ( )





# **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

# D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:



### **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

**2.** Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

# E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado. Obligaciones específicas: ∏sí $\bowtie$ NO Las entidades concesionarias de subvenciones del Avuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello: En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención. En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da" En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención. Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO Indicar período de destino: F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO: Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: □SÍ $\boxtimes$ NO

#### G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

#### 1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

#### 2. Plazo de presentación de las solicitudes:

A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 14 de noviembre de 2025, siempre que haya existencia de crédito en la partida prespuestaria indicada.

### **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

#### 3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

#### 4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

- obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de: Certificados expedidos por las Administraciones competentes. Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.
  - El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.
- d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada



# **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.  e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).   SÍ NO
representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.  e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de
administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de
f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Conforme al ANEXO V de esta convocatoria
A. Sustitución de equipamiento por otros de mayor eficiencia energética, la memoria deberá contar con la siguiente información:
<ul> <li>Se deberá reflejar el electrodoméstico a sustituir: tipo, marca, modelo y número de placa.</li> <li>Se deberá reflejar el electrodoméstico nuevo: tipo, marca, modelo, número de placa y clasificación energética. Si el electrodoméstico carece de etiquetado energético, deberá aportarse información sobre consumo energético por ciclo de trabajo, consumo de agua u otra relevante; aportando documentación específica del fabricante.</li> <li>Copia del justificante de recogida del RAEE.</li> </ul>
<ul><li>B. Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas:</li><li>- Características técnicas de los nuevos equipos.</li><li>- Etiqueta de eficiencia energética.</li></ul>
g) Declaración de que los equipamientos que se pretenden sustituir en la línea A de la subvención deben contar con una antigüedad superior a 5 años, conforme al documento Anexo VI
h) Relación de facturas y justificantes de los gastos realizados y pagados.
Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:
<b>1. Instrucción del procedimiento:</b> Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.
2. Plazo de resolución y notificación: Dos meses
La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la
persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:
- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:

# **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

- Otro sistema de cómputo de plazo:  Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución
expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
express, se entendera desestinada la solicitad.
I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:
Publicación de la resolución de concesión: $oximes$ SÍ $oximes$ NO
Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de
Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece
el artículo 20 del citado texto legal.
1 CACTOC CURVENCTONARI EC.
J. GASTOS SUBVENCIONABLES:  1. Determinación de los gastos subvencionables:
Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la
actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el
apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos
subvencionables:
A. Compra de equipamiento tal como se especifica con una antigüedad superior a 5 años, por otros que tengan al menos una calificación energética A, B o C.
En el caso de que se trate de electrodomésticos industriales/profesionales sin etiquetado energético,
deberá aportarse información sobre consumo energético por ciclo de trabajo, consumo de agua u otra
relevante; aportando documentación específica del fabricante.
Se deberá acreditar que la antigüedad de los equipamientos que se van a sustituir en esta linea A de la
subvención, es superior a 5 años.
B. Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas.
Gastos para la adquisición de transmisores para los y las guías; y receptores con auriculares para las
personas turistas.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
mercado.
Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización
del periodo de justificación que se determina en el apartado $ ilde{N}$ .2) de esta convocatoria: $igtimes$ SÍ $igcirc$ NO
En minaria casa sa cancidararán gastas subvensionables:
En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:  A. Sustitución de equipamiento con una antigüedad inferior a 5 años, por otros que tengan al menos una
calificación energética A, B o C.
No será admisible como gasto:
- Inversiones menores de 1.000 € (Impuestos excluidos).
- Cualquier otro gasto no recogido en este apartado 3.A.
B. Compra de equipos inalámbricos para visitas guiadas.
No será admisible como gasto:
- La compra de transmisores que no cuenten con receptores, tales como altavoces, micrófonos, etc.
- Aquellas inversiones menores de 1.000 € (Impuestos excluidos).



# **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de
octubre de 2025.
K. SUBCONTRATACIÓN:
Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ NO
Indicación del porcentaje: 30%
L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:
La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:  SÍ NO
Indicación importe o porcentaje:
M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:
La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:



# **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:
☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
<ul> <li>☐ Pago a cuenta:</li> <li>☐ Pago fraccionado:</li> <li>☐ Pago anticipado:</li> <li>☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:</li> </ul>
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
2. Constitución de garantías:  SÍ NO
Medio de constitución e importe:
Ñ. JUSTIFICACIÓN:
<ul> <li>1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:</li> <li>Cuenta justificativa:</li> </ul>
<ul> <li>☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).</li> <li>☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:</li> <li>Contenido adicional:</li> <li>☐ SÍ</li> <li>☐ NO</li> </ul>
<ul> <li>Cuenta justificativa simplificada: Se presentará una memoria de la actuación justificativa y una relación clasificada de gastos e inversiones, identificando acreedor, documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.</li> </ul>
Documentos acreditativos de los pagos realizados. La acreditación de los pagos se efectuará mediante extractos bancarios u otros documentos que atestigüen que los documentos aportados como justificación (facturas, etc.) han sido abonados. Los pagos realizados en efectivo deberán estar dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y aquellos documentos que los justifiquen deberán especificar que se han abonado en efectivo
Se detallarán también otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo gasto subvencionable indicando su importe y procedencia, conforme al documento modelo Anexo V.
Se deberá de presentar documentación que acredite que los equipamientos que se pretenden sustituir en la linea A de la subvención cuenta con al menos una antigüedad de 5 años conforme al modelo Anexo VI
Cuando una misma factura deba ser utilizada para justificar gastos de dos establecimientos distintos de un mismo beneficiario deberá indicarse el porcentaje de imputación que corresponde a cada uno de los establecimientos. En este caso la suma de los respectivos porcentajes de imputación no podrá superar el 100%.
☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):





# **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

Determinación de:		
Unidades que conformarán el módulo:		
Coste unitario módulo:		
Demás extremos pertinentes:		
Demas extremos pertinentes.		
Presentación de estados contables:		
La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.		
Otro sistema:		
2. Plazo de rendición de la justificación: En el momento de realizar la solicitud.		
,		
O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:		
Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora		
correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la		
procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo		
45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este		
apartado.		
Causas específicas de reintegro:   SÍ   NO		
P. RÉGIMEN DE RECURSOS:		
Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:		
- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo		
de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se		
recurra.		
<ul> <li>Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.</li> </ul>		
·		
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la		
notificación o publicación del acto que se recurra.		
Hountacion o publicacion dei acto que se reculta.		
Q. OTRAS CONSIDERACIONES:		
Q. OTRAS CONSIDERACIONES:		
R. ÍNDICE DE ANEXOS:		
ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.		
☑ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS		
EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.		



## **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

# ☑ ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

#### **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS

ANEXO IV- SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

ANEXO V- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ANEXO VI- FICHA EQUIPAMIENTO

ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

ANEXO VIII- JUSTIFICACION TELEMÁTICA